



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00187261-NEU-DESP#MNAJC - REASIGNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RELIGIÓN Y CULTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00187261-NEU-DESP#MNAJC del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190; los Decretos N° 0002/19, N° 164/20; DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2022-11-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno;

Que, por el Decreto N° 164/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, quedando bajo su dependencia la Dirección General de Religión y Culto;

Que, a través del Decreto DECTO-2022-11-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, encontrándose bajo su órbita la Dirección Provincial de Coordinación de Gestión Estratégica y Ciudades Saludables de la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos;

Que, la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, trabaja de forma articulada con la Dirección General de Religión y Culto y con referentes de las instituciones religiosas que se encuentran en los barrios de mayor vulnerabilidad en la Provincia del Neuquén, en todo lo referido a consumos problemáticos, brindando asistencia, acompañamiento y progreso personas en situación de vulnerabilidad;

Que asimismo, a fines de continuar realizando un trabajo mancomunado en pos de articular políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, impulsando, fortaleciendo y fomentando el desarrollo de las organizaciones comunitarias, es que se promueve la reasignación de parte de las competencias previstas en el artículo 3°, inciso a) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, en lo que se refiere a: “Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas”;

Que para instrumentar la reasignación de competencias indicada en el considerando anterior, es necesario transferir la Dirección General de Religión y Culto del Ministerio de Jefatura de Gabinete, los cargos, las partidas presupuestarias y el personal que allí se desempeña, a la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a los fines de trabajar de forma más articulada y eficiente;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

Que se cuenta con el visto bueno de la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía y del señor Ministro Jefe de Gabinete;

Que cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: REASÍGNASE al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, parte de las competencias establecidas en el artículo 3°, inciso a) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas”, a partir de la sanción del presente decreto.

Artículo 2°: DESE DE BAJA de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, aprobada mediante Decreto N° 164/20, los cargos, los agentes y las bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, que se indican en el documento **IF-2022-00791626-NEU-DESP#MNAJC** que forma parte de la presente, a partir de la firma del presente.

Artículo 3°: CRÉASE e INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, aprobada mediante Decreto DECTO-2022-11-E-NEU-GPN, los cargos que se indican en el documento **IF-2022-00791791-NEU-DESP#MNAJC**, dependientes de la Dirección Provincial de Coordinación de Gestión Estratégica y Ciudades Saludables de la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, a partir de la firma del presente.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a las personas indicadas en el documento **IF-2022-00792905-NEU-DESP#MNAJC** que forma parte del presente, asignándoles las categorías y bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Niñez, Adolescencia,

Juventud y Ciudadanía, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.